

## ACUERDO # 188



### **HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 29 de noviembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron los CC. Diputada y Diputados Maribel Galván Jiménez, Armando Juárez González y Ernesto González Romo, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por conducto del Ejecutivo Estatal, a efecto de que en el Programa Estatal de Obra 2023, se incluyan las obras del Relleno Sanitario de Fresnillo.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:



## **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** *La salud es el principal patrimonio de las personas, y es responsabilidad tanto personal como social el cuidarla, mantenerla y preservarla, por lo que toda política pública debe ser integral, considerando infraestructura de prevención, hospitalaria, de rehabilitación y de infraestructura suficiente para evitar que factores externos la condicionen o limiten.*

*Aunado a ello, es importante señalar que existen facultades concurrentes entre la Federación, el Estado y los municipios, dentro de esas facultades encontramos las relativas a la salud, así lo prevé el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*El artículo 9º de la Ley General para la Prevención de y Gestión Integral de Riesgos dispone:*

*Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:*

*VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y*



*residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;*

*Las disposiciones señaladas son importantes porque establecen la existencia de autoridades obligadas a garantizar desde múltiples perspectivas el derecho a la salud, en una vertiente preventiva, esta debe ser la principal apuesta para evitar que las enfermedades ocasionadas por la dispersión de residuos sólidos puedan generar una afectación a la salud de los gobernados.*

*Los equilibrios entre la buena salud y la ausencia de ella son influidos por la condición climática, la concentración de residuos, la concentración poblacional y el libre acceso a los sistemas de salud pública y en su caso a los esquemas de salubridad privada.*

*La generación de residuos, su acopio, tratamiento y destino final ha sido y es, un desafío operativo y básicamente financiero que enfrentan todos los gobiernos, principalmente los municipales porque a ellos corresponde conforme lo mandata el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atender este servicio básico.*

*Es impresionante la cantidad de desechos o residuos que diariamente generamos en lo personal y como comunidad, lo que nos obliga a impulsar acciones en una doble vertiente; primero porque al ser una cuestión de cultura de cuidado al medio ambiente y también una cuestión de cultura para evitar el desperdicio, el consumo excesivo y motivar el reciclaje, el reúso y el tratamiento de objetos, bienes y alimentos que constituyen en volumen,*



*pérdidas económicas cuantiosas y agotamiento de recursos naturales no renovables.*

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SEGUNDO** De conformidad a los criterios dispuestos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el Censo 2020 Fresnillo contaba ya con una población de más de 240 mil habitantes.

*Es, el Municipio de Fresnillo, el de mayor población en la Entidad y, por ende, el que más residuos sólidos genera en el Estado, esto es, más de 270 toneladas por día.*

*Actualmente el relleno sanitario que concentra los desechos orgánicos e inorgánicos, está operando a su máxima capacidad y, por tanto, el tiempo de vida útil, en cuanto a su potencialidad de recepción y tratamiento, es cada vez menor.*

*Este problema ha sido tema de gestión permanente en el Gobierno de Fresnillo; en las últimas décadas, el problema de la disposición de los residuos de la Ciudad, se agrava junto con otros que, de no ser atendidos de forma correcta e integral, es muy probable se traduzca en serios problemas de salud pública.*

**TERCERO.** El Municipio de Fresnillo informó que destinará una bolsa conjunta de 35 millones de pesos como “inversión piso” para la construcción de un nuevo relleno sanitario en una superficie de 3.7 hectáreas, con planes a un crecimiento de cuatro hectáreas más. Hoy el proyecto de construcción se encuentra en la fase de licitación pública federal.



A través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, instancia responsable de este proceso, tiene a su cargo la supervisión del proyecto, una vez que se conozca la empresa o empresas asignadas para la construcción.

Este proyecto contará con área de lixiviados, báscula y las adecuaciones necesarias para considerar su desempeño óptimo, de acuerdo con las bases normativas y operativas previstas en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo y sus correspondientes sectoriales. Corresponderá al Ayuntamiento Municipal, la compensación biótica superior, como el plantado de árboles y vigilancia en la preservación de la fauna de la región y el control de la fauna nociva e invasora.

**CUARTO.** De acuerdo a las previsiones y al proyecto profesional aprobado materia de la licitación pública federal, el tiradero actual que está al límite de su capacidad, la construcción del relleno sanitario resolverá el grave problema de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, principalmente en el correcto tratado de los lixiviados para evitar la contaminación de mantos acuíferos.

Es de vital importancia que, para concretar este proyecto, se mantenga el apoyo anunciado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en el Estado (SAMA), la que ha detallado desde esa oficina gubernamental, el trámite de gestión suficiente de recursos para el ejercicio fiscal 2023 para seis rellenos sanitarios, como los localizados en los Municipios de Luis Moya, Momax, Huanusco, Tabasco, Apozol y Fresnillo.



*Al reconocer que en el caso de nuestro Municipio de Fresnillo el avance es importante, consideramos, sin desestimar la importancia de los proyectos de otros municipios, para el ejercicio fiscal 2023 se tendrán apoyos considerables, aunado al hecho de que el municipio dispone ya del PROYECTO EJECUTIVO licitado precisamente por la Secretaría del Agua y medio ambiente así como de la certeza jurídica del inmueble en el que se construiría el multicitado Relleno Sanitario para la Cabecera Municipal.*

*Conjuntamente con las autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), estimamos que la atinada gestión de la SAMA, será fundamental para que en Fresnillo se atienda adecuadamente y apegados a la normatividad ambiental relativa, la disposición final de residuos sólidos, por lo que es importante que, para el buen paso y conclusión de los proyectos señalados, se destinen recursos económicos suficientes al proyecto de Fresnillo, puesto que el crecimiento poblacional exige un trabajo permanente en la recolección, tratamiento y disposición final de desechos.*

**QUINTO.** *La SEMARNAT advierte que El incremento de la producción de residuos sólidos urbanos (RSU) está directamente relacionado con el aumento poblacional y el estilo de vida actual, los cuales definen, por lo general, un mayor consumo de bienes y servicios (Giusti, 2009). Esta tendencia hace necesario prestar gran atención a los temas relacionados con la recolección, manejo y disposición final de los residuos. En este sentido, uno de los temas más relevantes es el que tiene que ver con su adecuado confinamiento, con la finalidad de evitar que los sitios en los que se depositan los RSU se conviertan en focos de*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

contaminación o infección y se asegure que no serán dispersados (Semarnat, 2006; Regadío, 2015). Entre los factores de riesgo que deben considerarse se encuentran:

**A). Generación de biogases.** Los sitios de confinamiento de RSU son importantes generadores de biogases, algunos de los cuales también son gases de efecto invernadero (GEI). Los que se producen en mayor proporción son el metano ( $CH_4$ ) y el bióxido de carbono ( $CO_2$ ), mientras que los que se producen en cantidades muy pequeñas son el nitrógeno ( $N_2$ ), sulfuro de hidrógeno ( $H_2S$ ), hidrógeno ( $H_2$ ) y oxígeno ( $O_2$ ), y en cantidades traza, monóxido de carbono ( $CO$ ), amoníaco ( $NH_3$ ), hidrocarburos aromáticos y cíclicos y un grupo de gases conocidos como compuestos orgánicos volátiles (COV). Todos ellos generan problemas ambientales de diversa índole, que van desde olores desagradables hasta la contribución al aumento de la temperatura global. Además, varios de esos gases (por ejemplo, el  $NH_4$ , el  $CO$  y el  $CO_2$ ) tienen un efecto directo nocivo sobre la salud humana (Kiss y Encarnación, 2006).

**B). Liberación de sustancias agotadoras de ozono (SAO).** Las sustancias agotadoras de ozono (SAO) son compuestos que afectan la capa de ozono y contribuyen a su destrucción; entre ellos se encuentran los clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC) y los halones, por mencionar los más importantes. Los SAO se utilizan para fabricar gases refrigerantes utilizados en los refrigeradores y aires acondicionados, por ejemplo, pero también se utilizan en espumantes y aerosoles. Cuando los envases vacíos o los aparatos electrodomésticos que los contienen son descartados de manera inadecuada, los SAO que



contienen se liberan a la atmósfera y afectan a la capa de ozono (Molina y Rowland, 1974; UNEP, 2012).

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**C.) Contaminación de los suelos y de los cuerpos de agua.** Muchos RSU generan líquidos durante su proceso de descomposición, los cuales se conocen con el nombre de lixiviados. Su composición puede ser muy diversa, y está directamente relacionada con la naturaleza de los residuos de los que provienen; de esta manera, los desechos orgánicos producirán lixiviados de características muy diferentes a aquellos que se generan por la fuga de los materiales con que se elaboran las pilas, por ejemplo. Ya sea que se trate de lixiviados de origen orgánico o no, su composición y cantidad suele representar un riesgo de contaminación para el suelo y los cuerpos de agua adyacentes, tanto superficiales como subterráneos, y pueden provocar problemas de toxicidad, eutrofización y acidificación, por lo que evitar su flujo superficial e infiltración es de suma importancia (Allen, 2001; Torres et al., 2011).

**D). Proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades.** Los RSU acumulados actúan como fuente de recursos y de refugio para diversos grupos de organismos, los cuales pueden llegar a ser nocivos para el ser humano al irrumpir en las zonas habitacionales y ser fuente directa de infecciones o al ser vectores de los organismos que las provocan. Los insectos, tales como moscas, cucarachas, pulgas y mosquitos pueden ser vectores de enfermedades como diarrea, tifoidea, paludismo, giardiasis y dengue. Las ratas pueden diseminar peste, tifus y leptospirosis y las aves toxoplasmosis, por lo que el tratamiento de los residuos debe considerar la





reducción de este tipo de organismos (Jaramillo, 2002; Marateo, 2013; Hernández-Rejón, 2014).”

H. LEGISLATURA  
DE ZACATECAS

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por conducto del Ejecutivo Estatal, a efectos de que en el Programa Estatal de Obra 2023, se incluya las obras del Relleno Sanitario de Fresnillo, Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

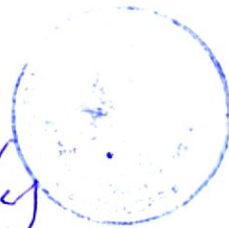


**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre del  
año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIO**



H. LEGISLATURA  
29 de Noviembre de 2020

**DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**